BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF

PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP Nº 001-2024

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2163489 (Componente Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco)

<u>SECCIÓN I</u>

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006, y sus modificatorias. Así como todas las Normas Técnicas contenidas en este Reglamento.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Resolución Jefatural N° 440-2005-INDECI "Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil"
- Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y complementarias, de corresponder.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : FUERZA AÉREA DEL PERÚ

RUC N° : 20144364059

Domicilio legal : Av. la Peruanidad Nº S/N Campo de Marte

- Jesús María – Lima

Teléfono: : (01) 213-5200 – Anexo 7560

Correo electrónico: : comiteoxi0124@fap.mil.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la primera etapa en la localidad de Pisco del Proyecto de Inversión denominado RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA identificado con Código Único de Inversión N° 2163489, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A), el expediente técnico de obra y/o documento equivalente actualizado de EL PROYECTO (Anexo N° 3-D)

1.4. ANTECEDENTES

El Proyecto denominado: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA, identificado con Código Único de Inversiones N° 2163489, el cual tiene un costo total de inversión actualizado de S/ 724'434,612.77; de los cuales se han ejecutado los siguientes productos (componentes):

| • | Aeronaves | S/ | 467,395,889.26 |
|---|---|----|----------------|
| • | Equipos de apoyo al vuelo | S/ | 96,322,139.30 |
| • | Entrenamiento | S/ | 26,896,545.37 |
| • | Equipamiento para misiones alternativas | S/ | 25,555,106.14 |
| • | Expediente técnico (*) | S/ | 1,569,152.54 |
| | Total Devengado | S/ | 617,738,832.61 |

Estando pendientes de ejecución los siguientes componentes:

| | Pendiente por financiar | S/ | 106,695,780.16 |
|---|-----------------------------------|----|----------------|
| • | Supervisión | S/ | 5,052,196.90 |
| • | Infraestructura para la inversión | S/ | 101,522,235.80 |
| • | Expediente Técnico (*) | S/ | 121,347.46 |

- (*) Para el caso del expediente técnico se encuentra pendiente de pago mediante documentos cancelatorios por el monto de S/ 121,347.46 (según la Resolución Directoral 0080-DIGLO-FAP), el cual se devengará el presente Año Fiscal 2024.
- Por tal motivo, se encuentra pendiente el desarrollo de la "Infraestructura para la inversión", hasta por el importe total de \$\mathbb{S}/101,522,235.80, el cual se realizará en etapas y está compuesto por el Componente de Infraestructura y equipamiento de los Hangares en el Grupo Aéreo N°51 Región Pisco (Hangares 3 y 4), hasta por el importe de \$\mathbb{S}/43,014,417.28 y su correspondiente supervisión por el importe de \$\mathbb{S}/2,290,610.10, según señala la Resolución Directoral N° 0211-DIGLO.FAP y, la infraestructura y equipamiento de los Hangares en la Base Aérea Santa Clara FAP Región Iquitos (Hangares 1 y 2), hasta por el importe

- de **S/58,507,818.52** con su correspondiente supervisión por **S/2,761,586.80** según indica la Resolución Directoral N° 0045-DIGLO.FAP; sin embargo, para efectos del siguiente proceso solo se ha considerado la primera etapa referida a la infraestructura y equipamiento los Hangares en el Grupo Aéreo N°51 Región Pisco (Hangares 3 y 4), hasta por el importe de **S/43,014,417.28**.
- Mediante Oficio Extra FAP N°000194-2023-EMGRA-EMIP.FAP de fecha 21.06.2023, la FAP remitió la lista de proyectos que podrían ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, entre los cuales se encuentra, EL PROYECTO.
- A través del Oficio Extra FAP N° 003504-2023-SECRE.FAP de fecha 19.10.2023, se ratifica la lista de inversiones a ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, ubicándose en esa lista, EL PROYECTO.
- Mediante Oficio N° 0165-2023-EF.50.03 de fecha 11.10.2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para financiar y ejecutar EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Ministerial N° 01111-2023-DE de fecha 02.11.2023, el Ministro de Defensa priorizó cuatro (04) proyectos de inversión para ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos por el importe de S/261,435,923.10, dentro de los cuales, se encuentra EL PROYECTO.
- Mediante la citada Resolución, también se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada o Consorcio, que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante Acta N° 001 de fecha 06.11.2023, el Comité Especial para el financiamiento y ejecución de la Obra y Supervisión de EL PROYECTO, se instaló y acordaron solicitar a las diversas áreas de la Fuerza Aérea del Perú información conforme la dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- Mediante el Oficio S-17-EMIP N° 0566 de fecha 27.11.2023 el Estado Mayor General remite el Oficio N° 0842-2012-MINDEF.VRD.DGPP.D.02 del 03.07.2012 con el Informe Técnico por el cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Viceministerio de Recursos para la Defensa del MINDEF, declaró la viabilidad de EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Directoral Nº 0044 DIGLO.FAP de fecha 14.02.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó el Expediente Técnico de obra de EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Directoral N° 0080-DIGLO.FAP de fecha 29.02.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó los montos actualizados de los componentes devengados de EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Directoral Nº 0159 DIGLO/FAP de fecha 16.04.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó el Expediente Técnico de obra actualizado de EL PROYECTO.

- Mediante Resolución Directoral N° 0211-DIGLO.FAP de fecha 07.05.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó el Expediente Técnico de obra actualizado de EL PROYECTO incorporando las precisiones formuladas por la Contraloría General de la República ante la solicitud de emisión de Informe Previo.
- Mediante Hoja de Envío N° 000082-2024-EMPR-EJ.FAP de fecha 31.01.2024, la Oficina de Presupuesto de LA ENTIDAD PÚBLICA (Estado Mayor General de la FAP), emitió la certificación presupuestaria para financiar y ejecutar la infraestructura y equipamiento de EL PROYECTO en el año fiscal en curso, hasta por el importe de S/20,804,191.80 (CCP N° 283) y, mediante la Hoja de Envío N° 000157-2024-EMPR-EJ.FAP de fecha 19.02.2024, emitió la certificación presupuestaria para financiar la supervisión de EL PROYECTO hasta por el importe de S/956,858.00 (CCP N° 481).
- Con Mensaje N° 001665-2024-EMGRA-EMPR.FAP del 16.04.24 se aprueba la reducción de monto del CCP N° 283 en S/5,665,638.13, y del CCP N° 481 en S/266,858.00. Con estas reducciones, los montos a ejecutar en el presente Año Fiscal ascienden a S/15,138,553.67 (CCP N° 283) para financiar la infraestructura y equipamiento y, el importe de S/690,000.00 (CCP N° 481) para financiar la supervisión de EL PROYECTO.
- Mediante Carta de Compromiso de Priorización de Recursos N° 002-2024-MINDEF.VRD-DGPP de fecha 12.04.2024, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa emitió la carta de compromiso de priorización de recursos para el Año Fiscal 2025, con la finalidad el saldo pendiente por financiar de la Infraestructura y Equipamiento y la respectiva supervisión de EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo N° 006-2024-CG.APP de fecha 14.05.2024 se emitió el Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0359 CGFA de fecha 24.05.2024, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú autoriza el nuevo Monto Referencial del Convenio de Inversión de EL PROYECTO, en mérito a la actualización del Expediente Técnico de obra.
- Mediante Resolución Comandancia General FAP N° 399 CGFA de fecha 14.06.2024, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/45,305,027.38 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MILVEINTISIETE CON 38/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

| OBLIGACIONES | COSTO (S/) |
|---|---------------|
| OBRAS PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | 1,349,174.51 |
| SALA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE ENERGÍA, AGUA Y DESAGUE | 696,455.41 |
| ALMACEN | 1,200,143.71 |
| HANGAR 3 | 14,080,029.12 |

| HANGAR 4 | 11,613,382.11 |
|--|---------------|
| TALLER CONTRA INCENDIOS | 2,715,758.21 |
| ESTACIONAMIENTO, VEREDAS Y JARDINES | 415,266.41 |
| COSTO DIRECTO (CD) | 32,070,209.48 |
| GASTOS GENERALES FIJOS (3.72% CD) | 1,192,322.90 |
| GASTOS GENERALES VARIABLES (3.45% CD) | 1,105,800.00 |
| UTILIDAD (6.50% CD) | 2,084,563.62 |
| SUB TOTAL INF. Y EQUIPAMIENTO | 36,452,896.00 |
| IGV (18.00%) | 6,561,521.28 |
| TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | 43,014,417.28 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 1,941,195.00 |
| IGV (18.00%) | 349,415.10 |
| TOTAL SUPERVISIÓN (*) | 2,290,610.10 |
| MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (**) | 45,305,027.38 |

Consideraciones:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

^(*) Los gastos de supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto.

^(**) El monto referencial del convenio de inversión incluye los costos de liquidación del proyecto.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS¹

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: **Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I**. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones:
- Monto Referencial del Convenio de Inversión:
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y demás documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Referencial del

¹ No aplica para el presente proceso de selección.

Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una Circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el **Anexo N° 4-B**.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al **Anexo N° 4-A**, dentro del plazo de siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública o mediante el correo electrónico de la convocatoria.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al

Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Participante, se seguirá las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo Proceso de Selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01 y N°02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el **Anexo N° 4-B** de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencia del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 4-B** de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, en calidad de veedor.

IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el **Anexo N° 3-A**.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el punto 3, numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO²

² No aplica para el presente proceso de selección.

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 4-E** de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el **Anexo Nº 4-E**. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo

- electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al **Anexo N° 5-A**. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la

denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario³ a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del **Anexo N° 3-A**.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

 Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo Nº 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante

³ Conforme a lo señalado en el subnumeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230.

documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.
 - Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario⁴ a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

⁴ Conforme a lo señalado en el subnumeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el **Anexo N° 3-A** y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el **Anexo N° 5-B** y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por

un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al **Anexo N° 5-B** y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento: Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación v/o mantenimiento.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 4-B**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y la Entidad Pública para la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, conforme al **Anexo N° 6.**

Deductivo de la Inversión: Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPGN.

Ejecutor: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos

correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la Empresa Privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plano de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Gastos Generales: Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen.

- a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
- b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresa Privada; y, cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Participante: Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso.

Postor: Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el **Anexo N°4-B** y del **Anexo N° 4-E** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo **N° 4-B** de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 4-B** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 4-B** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 4-B** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

| Etapa | Fecha |
|--|---|
| Convocatoria y publicación de Bases | 17.06.2024 |
| Presentación de Expresiones de interés (1) | Del 18.06.2024 Hasta 25.06.2024 |
| Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) | Del 18.06.2024 Hasta 25.06.2024 |
| Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3) | Del 26.06.2024 Hasta 01.07.2024 |
| Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4) | 02.07.2024 |
| Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5) | 11.07.2024 |
| Evaluación de Propuesta Técnica. (6) | Del 12.07.2024 Hasta 17.07.2024 |
| Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7) | 18.07.2024 |
| Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8) | 15.08.2024 |

- (1) Plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación. De presentarse más de un postor se requieren ocho (8) días hábiles para consentimiento
- (8) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro. Puede ser sujeto a ampliación de diez (10) días adicionales

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en las Instalaciones del Servicio de Ingeniería de la Fuerza Aérea del Perú, sito Avenida Jorge Chávez N°542, Santiago de Surco, Lima, en el siguiente horario: 08:30 a.m. hasta las 15:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3 DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

ANEXO N° 3-A TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El componente de Infraestructura y Equipamiento en la localidad de Pisco del Proyecto de Inversión denominado RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAPGRUPO AÉREO N°51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA CÓDIGO ÚNICO 2163489, en adelante EL PROYECTO, tiene como objetivo la adecuada prestación del servicio de Instrucción Básica de pilotos de ala fija en la FAP en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento. El proyecto se desarrollará en el área ubicada en la BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- 1. Construcción de edificación: Hangar 3
- 2. Construcción de edificación: Hangar 4
- 3. Construcción de edificación: construcción de taller contraincendio
- 4. Construcción de almacén
- 5. Construcción de edificación: sala de planeamiento material noble
- 6. Construcción de ambiente de usos múltiples: estacionamiento, vereda, jardines y ac. Eléctricas.
- 7. Adecuación de terreno: obras preliminares, demoliciones y movimiento de tierras

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/45,305,027.38 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE CON 38/100 SOLES, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

| OBLIGACIONES | COSTO (S/) |
|--|---------------|
| OBRAS PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | 1,349,174.51 |
| SALA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE ENERGÍA, AGUA Y DESAGÜE | 696,455.41 |
| ALMACÉN | 1,200,143.71 |
| HANGAR 3 | 14,080,029.12 |
| HANGAR 4 | 11,613,382.11 |
| TALLER CONTRA INCENDIOS | 2,715,758.21 |
| ESTACIONAMIENTO, VEREDAS Y JARDINES | 415,266.41 |
| COSTO DIRECTO (CD) | 32,070,209.48 |

| GASTOS GENERALES FIJOS (3.72% CD) | 1,192,322.90 |
|--|---------------|
| GASTOS GENERALES VARIABLES (3.45% CD) | 1,105,800.00 |
| UTILIDAD (6.50% CD) | 2,084,563.62 |
| SUB TOTAL INF. Y EQUIPAMIENTO | 36,452,896.00 |
| IGV (18.00%) | 6,561,521.28 |
| TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | 43,014,417.28 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 1,941,195.00 |
| IGV (18.00%) | 349,415.10 |
| TOTAL SUPERVISIÓN (*) | 2,290,610.10 |
| MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (**) | 45,305,027.38 |
| | <u> </u> |

Consideraciones:

- (*) Los gastos de supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto.
- (**) El monto referencial del convenio de inversión incluye los costos de liquidación del proyecto.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendarios conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo 3-C de las Bases.

| OBLIGACIONES | DÍAS CALENDARIO |
|--|-----------------|
| Ejecución del proyecto (Incluye equipamiento y | 300 |
| mobiliario) | |
| Recepción del proyecto | 30 |
| Liquidación del proyecto | 60 |
| TOTAL | 390 |

CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

| Consideraciones | Se deberá cumplir con todas las condiciones para poder iniciar la ejecución del proyecto |
|-----------------|---|
| 4 | Entrega del terreno |
| 3 | Notificación a la EMPRESA PRIVADA por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora |
| 2 | El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión |
| 1 | Notificación del expediente técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Publica a la EMPRESA PRIVADA. |

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N°29230.

Para reconocer los reajustes por aplicación de formula polinómica junto con las valorizaciones de avance del proyecto, las partes que suscriben el Convenio deberán suscribir adenda correspondiente al Convenio para ampliar el techo presupuestal del proyecto.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Sobre la experiencia en ejecución de Obra

a) Ejecutor del proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de obras relacionados a estructuras metálicas de gran envergadura Industrial, las características del proyecto se encuentran descritas en el expediente técnico de obra aprobado, además el ejecutor de obra deberá mostrar su experiencia en construcciones similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar como mínimo un monto facturado acumulado similar o mayor al valor referencial de la obra.

Se consideran obras similares a la ejecución de naturaleza de naves industriales y/o naves de almacén de aeronaves y edificaciones de concreto armado relacionado con la instalación de estructuras metálicas en zonas altamente abrasivas, que respondan a las características técnicas contenidas en el expediente técnico de obra aprobado.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad de obra y/ o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación del proyecto.



b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del proyecto.

| Profesional | N° | Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia |
|---|----|---|---|
| Ingeniero Civil o Arquitecto | 01 | Ingeniero Residente de Obra, Residente de obra, Ingeniero residente, Responsable de obra, Ingeniero residente de obra | Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de 7 años, contabilizados desde la fecha de su colegiatura. Sustentar como mínimo 4 participaciones como Residente en Obras similares o Sustentar mínimo cinco (05) AÑOS como residente en obras similares |
| Ingeniero Mecánico | 01 | Especialista en Soldadura, Responsable de soldadura, Ingeniero soldador | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Cuatro (04) AÑOS como Especialista de obras similares |
| Ingeniero Civil Especialista en Estructuras | 01 | Especialista en Estructuras, Ingeniero de estructuras, Especialista estructural, responsable estructuras, especialista estructuras, especialista estructuras, especialista estructuras, estructuras, estructuras, estructuras | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 7 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Cuatro (04) AÑOS como Especialista de obras similares. |
| Ingeniero Geotécnico | 01 | Especialista en Suelos, Ingeniero en mecánica de suelos, Responsable de mecánica de suelos, Ingeniero especialista en mecánica de suelos | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares. |
| | | | Colegiado y habilitado: |

| | 1 | T | |
|------------------------------|----|--|--|
| Arquitecto | 01 | Especialista en Arquitectura, Arquitecto (a), Responsable de arquitectura, Especialista en arquitectura y urbanismo. | Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares. |
| Ingeniero Eléctrico | 01 | Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas, Ingeniero electricista, Responsable en instalaciones eléctricas y mecánicas, Ingeniero/especialista/responsable electromecánico | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares. |
| Ingeniero Sanitario | 01 | Especialista en Instalaciones Sanitaras, Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias, Ingeniero responsable de la especialidad de instalaciones sanitarias, Ingeniero en instalaciones sanitarias, Ingeniero en instalaciones sanitarias | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares. |
| Ingeniero Electromecánico | 01 | Especialista en Instalaciones Electromecánicas, Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas, Ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, Responsable electromecánico, Ingeniero en la especialidad de | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares |

| | T | | T | | | |
|--|--|---|---|--|--|--|
| | | instalaciones | | | | |
| | | electromecánicas | | | | |
| | | | Colegiado y habilitado: | | | |
| Ingeniero / Arquitecto | 01 | Especialista en Seguridad y Salud – Prevencionista-SSoma, Ingeniero especialista en SSOMA, Especialista en seguridad y salud en el trabajo, Especialista de seguridad, Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, Especialista SSOMA, Ingeniero de seguridad y medio ambiente, Responsable de seguridad y salud ocupacional en el trabajo, Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares. | | | |
| Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Impacto Ambiental | 01 | Especialista en Medio Ambiente, Ingeniero especialista en medio ambiente, Responsable de medio ambiente, Ingeniero especialista en impacto ambiental, Ingeniero especialista en medio ambiente y seguridad ocupacional, Ingeniero especialista en medio ambiente | Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares o Sustentar mínimo Tres (03) AÑOS como Especialista de obras similares. | | | |
| Acreditación | El postor debe presentar el Anexo N°4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad - Copias simples de las constancias de trabajo - Copias simples de los certificados de trabajo - Copias simples de los certificados en donde se demuestre fehacientemente la formación académica del profesional propuesto Así también se debe presentar copia simple del Curriculum Vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus | | | | | |

| | funciones, carta de compromiso del personal profesional propuesto |
|-----------------|---|
| | funciones, carta de compromiso del personal profesional propuesto |
| | (ANEXO 4-M). |
| Consideraciones | En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto. |
| | En la etapa de perfeccionamiento de contrato deberá presentar una declaración jurada indicando las direcciones de las obras ejecutadas. |
| | El personal profesional responsable en el cargo deberá acreditar ser Arquitecto o Ingeniero de acuerdo a su rama profesional. |
| | Para el inicio de la ejecución de obra, el Residente de Obra no debe encontrarse laborando como residente o supervisor en obras contratadas por entidades públicas, que no cuentan con recepción. Cuando la entidad pública verifique dicha situación, la EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al Residente de obra propuesto, siempre que cumpla los mismos o superiores requisitos a los establecidos en las bases. |

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

El residente de obra no podrá delegar sus funciones de responsabilidad a otro profesional.

La Entidad evaluará a dicho personal durante la ejecución del proyecto y en caso de ser necesario, o por no acatar las órdenes de tipo técnico o inadecuado comportamiento, solicitará su cambio.

La Entidad podrá exigir al contratista en cualquier momento, la sustitución de su ingeniero residente y/o asistentes si a su juicio se considera que no tienen la experiencia y/o capacidad necesaria, ausencia reiterada, o sus actividades son contraproducentes a la ejecución del proyecto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del OBRA.

- 1. (01) MOTONIVELADORA DE 130-135 HP
- 2. (01) PAVIMENTADORA SOBRE ORUGA 105 HP 10 PIES
- 3. (01) PLANCHA COMPACTADORA 4 HP
- 4. (01) RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3
- 5. (01) RETROEXCAVADORA DE 1/2" A 1 1/4" YD3
- 6. (01) RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP 7-9 T
- 7. (01) RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROP. 127 HP 8 23 TON
- 8. (01) SOLDADORA A GASOLINA
- 9. (01) TEODOLITO Y MIRA
- 10. (01) TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP
- 11. (01) VIBRADOR A GASOLINA 1 3/4", 4HP
- 12. (01) WINCHE DE DOS BALDES
- 13. (01) CAMIÓN IMPRIMADOR 210 HP 2000GL



- 14. (01) CAMIÓN VOLQUETE 4x2 140-210 HP 6 M3.
- 15. (01) CAMIÓN VOLQUETE 6X2 330 HP 10 15 M3
- 16. (01) CARGADOR S/LLANTAS 110 125 HP
- 17. (01) CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3
- 18. (01) CARGADOR SOB. LLANTA 100-115HP 2 -2,25YD3
- 19. (01) COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM
- 20. (01) GRUA HIDRÁULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M
- 21. (01) GRÚA HIDRÁULICA MÓVIL
- 22. (01) MARTILLO NEUMÁTICO 25/29 KG
- 23. (01) MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
- 24. (01) RODILLO ACANALADOX3"X80MMX25MM
- 25. (01) MOTOBOMBA 3.5 HP 2"
- 26. (01) MONTACARGA
- 27. (01) MAQUINA DE SOLDAR 350 A
- 28. (01) GENERADOR DE ALTA EXPANSIÓN JET-X-15A
- 29. (01) EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA
- 30. (01) COMPRESORA DE 150 HP
- 31. (01) CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO
- 32. (01) CARGADOR HIDRÁULICO
- 33. (01) CARGADOR FRONTAL
- 34. (01) CAMIÓN VOLQUETE DE 10 m3
- 35. (01) CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL
- 36. (01) ANDAMIO METÁLICO INCL. TABLAS

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

Consideraciones:

El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo indicado, pero no menores características.

7. PENALIDADES

La **EMPRESA PRIVADA** incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma injustificada dentro de la fecha establecida, con la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del convenio.

En la etapa de ejecución del proyecto hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución del proyecto, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria= (0.10 x Monto)/F x Plazo en días

Donde monto: Es el monto de la ejecución del proyecto.

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución del proyecto.

F: Es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución del proyecto o expediente técnico F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución del proyecto o expediente técnico F=0.15
- 8.1 El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de cada obligación establecidos en el convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el Expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.
- 8.2 Para el cálculo de la penalidad, la Entidad Pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio. El Convenio establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.
- 8.3 Las penalidades se deducen del CIGPN a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 8.4 El incumplimiento o demora de parte de la Empresa Privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la Entidad Pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la Empresa Privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

8.5 En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública aplica a la Empresa Privada una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

Es responsabilidad de toda Empresa Privada que participa al amparo de la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230 que conozca de antemano las reglas y procedimientos establecidos en dicha normativa, no sólo durante el respectivo proceso de selección y la etapa de ejecución convenida, sino también en los procedimientos administrativos que lo habilita para contratar con el Estado.

El hecho que la Entidad Pública no supervise los procesos no exime a la Empresa Privada de cumplir con sus obligaciones ni de la responsabilidad que le pueda corresponder, según las disposiciones vigentes.

8.6 El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la Empresa Privada efectúa el pago de las penalidades a la Entidad Pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPPIP las acciones correspondientes por dicha operación.

8. DE LAS OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución del proyecto, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad con aplicación al monto del Convenio de Inversión se aplicará el porcentaje (%) señalado al monto total de convenio vigente, incluyendo las modificaciones reconocidas por la Entidad Pública mediante acto resolutivo:

| | Otras penalidades | | | | | | | |
|----|--|--|---------------------------------------|--|--|--|--|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidades | Forma de calculo | Procedimiento | | | | | |
| 1 | Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista no proporciona información solicitada por la Supervisión | 0.5 UIT por cada día de asiento | Según reporte en el cuaderno de obra. | | | | | |
| 2 | Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por la Supervisión | 0.70 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento. | Según informe de la Supervisión | | | | | |
| 3 | Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista no subsana las observaciones detectadas por el | 0.50 UIT por cada observación no | Según informe de la Supervisión | | | | | |

| | Supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta | subsanada en el plazo | |
|---|---|---|--|
| 4 | Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista ingresa materiales, insumos y agregados al proyecto sin la coordinación anticipada y la autorización del Supervisor, fuera del calendario de adquisición de materiales | 0.50 UIT por cada vez de ocurrencia del hecho. | Según informe de la Supervisión |
| 5 | Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista no realiza las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, de conformidad al cronograma de avance de obra, la multa diaria respecto de la oportunidad de su presentación, y/o no se presenten en las valorizaciones de obra. | 0.30 UIT por cada vez de ocurrencia del hecho | Según informe de la Supervisión |
| 6 | Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista de manera injustificada no se encuentra en forma permanente en el proyecto, la multa diaria. | 0.30 UIT por cada vez de ocurrencia del hecho | Según informe de la Supervisión. |
| 7 | Por no presentar la valorización trimestral de obra en el plazo establecido en el presente documento | Una (01) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación | Según informe de la Supervisión. |
| 8 | INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Cuando la EMPRESA PRIVADA y el personal profesional y/o especialista no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con informe médico y certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico. | Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia. | Según informe de la Supervisión |
| 9 | NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra | Se aplicará una penalidad de UNA (01) UIT, por cada día de | Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA |
| | al Coordinador de Obra, inspector o | incumplimiento. | |

| _ | | | |
|----|--|---|--|
| | entidad privada supervisora, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias. AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Por permitir un trabajo mal ejecutado. LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir | | |
| 10 | dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública. Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia. La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública. | 5/1000 aplicado al monto total de inversión reconocido por la Entidad Pública a la fecha de cada incidencia. | Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA |

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada para la ejecución de la obra:

- Los procesos constructivos deberán cumplir con los últimos estándares de calidad de construcción; así como el cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- 2. Antes de su ejecución y durante la misma la Empresa Privada y/o su Ejecutor de Obras, según corresponda, debe contar con las siguientes pólizas obligatorias:

Póliza de seguros contra todo riesgo (CAR) con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio del proyecto hasta la liquidación aprobada de la misma.

Básica: por el monto del componente de la ejecución establecido en el Convenio de Inversión Pública Nacional.

Terremoto: por el monto del componente de la ejecución del proyecto establecido en el Convenio de Inversión Pública Nacional.

Avenida: Iluvia e inundación, por el monto del componente de la ejecución del proyecto establecido en el Convenio de Inversión Pública Nacional.

Responsabilidad Civil: por el 20% del monto del componente de ejecución del proyecto establecido en el Convenio de Inversión Pública Nacional.

Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: por el 5% del monto del componente de ejecución del proyecto establecido en el Convenio de Inversión Pública Nacional.

Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo: por el 20% del monto del componente de ejecución del proyecto establecido en el Convenio de Inversión Pública Nacional.



ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

| | Plazo de Meses | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|
| Componentes | Ejecución (en días calendario) | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| Ejecución de la Obra (Infraestructura + equipamiento y mobiliario) | 300 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recepción del Proyecto | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Liquidación del Proyecto | 60 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Cronograma Tentativo de ejecución del proyecto, elaborado por el Comité Especial, tomando en cuenta la información contenida en el Expediente Técnico actualizado en el año 2024 y aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00211 DIGLO/FAP.

| | AF 2024 | | | | | | | | | | | |
|----------------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | Ago-24 | Set-24 | Oct-24 | Nov-24 | Dic-24 | | | | | | | |
| AVANCE FISICO | | | | | | | | | | | | |
| OBRA | S/ 2,570,031.08 | S/ 6,707,107.63 | S/ 13,787,217.41 | S/ 20,114,087.36 | S/ 22,123,030.96 | | | | | | | |
| SUPERVISION | S/ 232,500.00 | S/ 457,500.00 | S/ 690,000.00 | S/ 915,000.00 | S/ 1,147,500.00 | | | | | | | |
| AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | | | | | |
| OBRA | | | | S/ 13,787,217.41 | | | | | | | | |
| SUPERVISION | | | | S/ 690,000.00 | | | | | | | | |
| SOLICITUD CIPGN | 0 | 0 | 0 | S/ 14,477,217.41 | 0 | | | | | | | |

| | AF 2025 | | | | | | | | | |
|-------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------|---------------------|-----------------|--------|-------|----|--------------|
| | | | | | | | Jul- | Ago- | | |
| | Ene-25 | Feb-25 | Mar-25 | Abr-25 | May-25 | Jun-25 | 25 | 25 | | Set-25 |
| | | | | | | | | | | |
| AVANCE FISICO | | | | | | | | | | |
| | | S/ | | S/ | S/ | | | | | |
| OBRA | S/ 24,436,870.07 | 34,467,400.63 | S/ 40,383,199.15 | 41,750,028.74 | 43,014,417.28 | | | | | |
| | | S/ | | S/ | S/ | | | | | |
| SUPERVISION | S/ 1,380,000.00 | 1,590,000.00 | S/ 1,822,500.00 | 2,047,500.00 | 2,250,000.00 | S/ 2,290,610.10 | | | | |
| AVANCE | | | | | | | | | | |
| <u>FINANCIERO</u> | | | | | | RECEPCIÓN | LIQUIE | ACIÓN | | |
| | | S/ | | | S/ | | | | | |
| OBRA | | 10,649,652.66 | | | 17,313,158.67 | | | | S/ | 1,264,388.54 |
| | | S/ | | | S/ | | | | | |
| SUPERVISION | | 690,000.00 | | | 667,500.00 | | | | S/ | 243,110.10 |
| | | 6/ | | | 6/ | | | | | |
| SOLICITUD CIPGN | 0 | S/ 11,339,652.66 | 0 | O | S/ 17,980,658.67 | 0 | 0 | | S/ | 1,507,498.64 |

ANEXO N° 3-D

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Toda la documentación del Expediente Técnico actualizado, será entregado a los participantes que presentaron su carta de expresión de interés. Esta será remitida al correo electrónico consignado en su referida carta, al día siguiente de presentada dicha expresión de interés.

ANEXO N° 4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024 FUERZA AÉREA DEL PERÚ Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA con Código Único de Inversiones N° 2163489, correspondiente al Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la localidad de Pisco.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

| Atentamente, | |
|--------------|---|
| | |
| | |
| | Nombre, firma, sello y DNI del |
| | Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) |

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo Nº 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del **Anexo N° 4-K**.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial por S/ 45,305,027.38 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE Y 38/100 SOLES)

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

 Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el **Anexo Nº 4-E** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Anexo Nº 4-H** mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre Nº 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Anexo N° 4-J** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Avenida Jorge Chávez N° 542, Santiago de Surco - Lima

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso: OXI-FAP N° 001-2024

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA" con código único de inversiones N° 2163489.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Avenida Jorge Chávez N° 542, Santiago de Surco - Lima

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso: OXI-FAP N° 001-2024

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA" con código único de inversiones N° 2163489.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Avenida Jorge Chávez N° 542, Santiago de Surco - Lima

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso: OXI-FAP N° 001-2024

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS

OLIVERA, PISCO-ICA" con código único de inversiones Nº 2163489.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Se recomienda al postor que, previo a la presentación de su propuesta verifique que los documentos digitalizados que forman parte de las credenciales (Sobre Nº 1), la propuesta económica (Sobre Nº 2) y la propuesta técnica (Sobre Nº 3) se encuentran correcta y adecuadamente digitalizados y permitan su legibilidad.

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024 FUERZA AÉREA DEL PERÚ Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [......], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nombre, firma, sello y DNI del

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nota: El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y **TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores **COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230** PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP Nº 001-2024 FUERZA AÉREA DEL PERÚ Presente.-

| Postor: [| |] | |
|-----------|------|-------|--|
| | | | |
| | | | |

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA. DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51. EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA" con código único de inversiones N° 2163489.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

PATRIMONIO NETO DEL POSTOR Α.

| PATRIMONIO NETO | S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]* |
|-----------------|------------------------------------|

^(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA. DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

| Accionista o Integrante | Nota 1 | S/ Patrimonio Neto(Nota 2) | Participación |
|--|--------|-------------------------------|---------------|
| | | | |
| TOTAL (Llevar este total a la Sección A) | | | 100% |

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa

vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar Nota 2: el tipo de cambio utilizado.

IMPUESTO A LA RENTA PAGADO: C.

La empresa [......] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

| Datos de la Empresa Ejecutora | : |
|---|---|
| Tipo de Actividad | : |
| Año de inicio de actividades e información económica relevante | : |
| Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en | : |
| cada una de ellos | |
| Monto acumulado en estos contratos | : |
| (EXPRESADO EN SOLES) | |

^(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

| Tipo de Actividades | : |
|---|---|
| Año de inicio de las actividades | : |
| Monto de contratos realizados en los Últimos [] años. | : |

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024
FUERZA AÉREA DEL PERÚ
Presente.-

Postor: [.....

| Referencia: | Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y |
|-------------|--|
| | ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera |
| | Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL |

SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA" con código único de

inversiones N° 2163489.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA" con Código N° 2163489, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

| OBLIGACIONES | COSTO (S/) |
|--|------------|
| OBRAS PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | |
| SALA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE ENERGÍA, AGUA Y DESAGUE | |
| ALMACEN | |
| HANGAR 3 | |
| HANGAR 4 | |
| TALLER CONTRA INCENDIOS | |
| ESTACIONAMIENTO, VEREDAS Y JARDINES | |
| COSTO DIRECTO (CD) | |
| GASTOS GENERALES FIJOS | |
| GASTOS GENERALES VARIABLES | |
| UTILIDAD | |

| SUB TOTAL INF. Y EQUIPAMIENTO | |
|--------------------------------------|--|
| IGV (18.00%) | |
| TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | |
| IGV (18.00%) | |
| TOTAL SUPERVISIÓN | |
| MONTO DE INVERSIÓN TOTAL (**) | |

^(*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

 No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este

^(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- 3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
- 6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- 10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las

garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

 Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024
FUERZA AÉREA DEL PERÚ
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA" con código único de inversiones N° 2163489.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de siete (7) años a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] | |
|--------------------------------|--|
| Nombre, firma, sello y DNI del | Nombre, firma, sello y DNI del |
| Representante Legal del Postor | Representante Legal de la Empresa Ejecutora |

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el postor proponga contratar a una o más de una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete años (07) contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor
Representante Legal del Postor
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024 FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP Nº 001-2024**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.............], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Fuerza Aérea del Perú. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.......].

| N° | CONSORCIADO | OBLIGACIONES | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|----|---------------------------------------|--|---------------------------------|
| 1 | [INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1] | [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [INDICAR % DE PARTICIPACIÓN] |
| 2 | [INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2] | [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [INDICAR % DE PARTICIPACIÓN] |
| | | TOTAL: | 100% |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024 FUERZA AÉREA DEL PERÚ Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI U OTRO ANÁLOGO | CARGO | ESPECIALIDAD | N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA) | N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A |
|------------------------|--------------------------|-------|--------------|--|---|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | I |
| | | | | | | |

| [INDIC | AR N | OMBRE | DE | _A EN | /IPRESA | PRIV | ADA] |
|--------|-------|---------|------|-------|---------|------|------|
| ICONS | SIGNA | AR CIUD | AD Y | ′ FFC | HA1 | | |

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-FAP N° 001-2024
FUERZA AÉREA DEL PERÚ
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N° 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA", con código único de inversiones N° 2163489, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

⁵ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5 GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
FUERZA AÉREA DEL PERÚ
Presente.-

Referencia: Proceso de selección **OXI-FAP N° 001-2024**

Carta Fianza Bancaria N° [......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección **OXI-FAP N° 001-2024**, a favor de la Fuerza Aérea del Perú, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados desde su fecha de emisión; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores FUERZA AÉREA DEL PERÚ Presente.-

Referencia: Proceso de selección OXI-FAP N° 001-2024

| Carta Fianza Bancaria N° | [] |
|--------------------------|----|
| Vencimiento: [] | |

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado, en favor de la Fuerza Aérea del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

| Código del Proyecto | Nombre del Proyecto | Monto Garantizado |
|---------------------|--|-------------------|
| 2163489 | Recuperación del Servicio de Instrucción Básica de Vuelo en Aeronaves de Ala fija de la FAP- Grupo Aéreo N° 51 en la Base CAP FAP Renán Elías Olivera, Pisco-Ica | [] |

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de 390 días calendario, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Fuerza Aérea del Perú de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de consorcio y/o Agrupamiento de Proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la empresa privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.
- La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico se mantiene vigente hasta su aprobación, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores FUERZA AÉREA DEL PERÚ <u>Presente</u>.-

Referencia: Proceso de selección OXI-FAP Nº 001-2024

Carta Fianza Bancaria N° [......]

Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública Fuerza Aérea del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

| OBLIGACION(*) | NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO DEL PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO | MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES) |
|---------------|------------------------|------------------------|---|--|
| [] | [] | [] | [] | [] |

^(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de 450 días calendario, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Fuerza Aérea del Perú de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

^(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

| Atentamente, | |
|--------------|---|
| | Firma y Sello |
| | [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO] |

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Componente de Infraestructura y Equipamiento de la Primera Etapa en la Localidad de Pisco del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO Nº 51, EN LA BASE AÉREA CAP FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO-ICA", (en adelante EL PROYECTO) con Código Único de Inversiones Nº 2163489, que celebra de una parte la Fuerza Aérea del Perú, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20144364059, con domicilio legal en Av. La Peruanidad S/N Campo de Marte, Jesús María, Lima, representada por el Comandante General FAP. General del Aire CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ CATERIANO, identificado con DNI № 43656786, designado mediante la Resolución Suprema 097-2023-DE, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 00021-2024-DE; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR RUC], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha Nº [INDICAR CÓDIGO], Asiento Nº [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha Nº [INDICAR CÓDIGO], Asiento Nº [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL **CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PROYECTO** se encuentra considerado en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024 2026 del Ministerio de Defensa.
- 1.2. Con el Oficio Nº 0165-2023-EF/50.03 de fecha 19.10.2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal del Pliego 026. Ministerio de Defensa, para financiar y ejecutar inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 1.3. A través de la Resolución Ministerial N° 01111-2023-DE, publicado en el diario oficial El Peruano el 03.11.2023, el Ministro de Defensa aprobó la Lista de Priorización de inversiones del Ministerio de Defensa a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, priorizando la ejecución de cuatro (4) proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra EL PROYECTO.
- 1.4. Mediante el Oficio S-17-EMIP N° 0566 de fecha 27.11.2023 el Estado Mayor General remite el Oficio N° 0842-2012-MINDEF/VRD/DGPP/D/02 del 03.07.2012 con el Informe Técnico por el cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Viceministerio de Recursos para la Defensa del MINDEF, declaró la viabilidad de EL PROYECTO.

- 1.5. Mediante Resolución Directoral Nº 0080-DIGLO/FAP de fecha 29.02.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó los montos actualizados de los componentes devengados de EL PROYECTO.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral № 0159 DIGLO/FAP de fecha 16.04.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó el Expediente Técnico de obra de EL PROYECTO.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral N° 0211-DIGLO.FAP de fecha 07.05.2024, la Fuerza Aérea del Perú aprobó el Expediente Técnico de obra actualizado de EL PROYECTO incorporando las precisiones formuladas por la Contraloría General de la República ante la solicitud de emisión de Informe Previo.
- 1.8. Mediante Hoja de Envío N° 000082-2024-EMPR-EJ/FAP de fecha 31.01.2024, la Oficina de Presupuesto de LA ENTIDAD PÚBLICA (Estado Mayor General de la FAP), emitió la certificación presupuestaria para financiar y ejecutar la infraestructura y equipamiento de EL PROYECTO en el año fiscal en curso, hasta por el importe de S/20,804,191.80 (CCP N° 283) y, mediante la Hoja de Envío N° 000157-2024-EMPR-EJ/FAP de fecha 19.02.2024, emitió la certificación presupuestaria para financiar la supervisión de EL PROYECTO hasta por el importe de S/956,858.00 (CCP N° 481).
 - Con Mensaje N° 001665-2024-EMGRA-EMPR/FAP del 16.04.24 se aprueba la reducción de monto del CCP N° 283 en S/5,665,638.13, y del CCP N° 481 en S/266,858.00. Con estas reducciones los montos a ejecutar en el presente Año Fiscal ascienden a S/15,138,553.67 (CCP N° 283) para financiar la infraestructura y equipamiento y, el importe de S/690,000.00 (CCP N° 481) para financiar la supervisión de **EL PROYECTO**.
- 1.9. Mediante Carta de Compromiso de Priorización de Recursos N°002-2024-MINDEF/VRD-DGPP de fecha 12.04.2024, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa emitió la carta de compromiso de priorización de recursos para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de cubrir el sado pendiente por financiar de la Infraestructura y Equipamiento y la respectiva supervisión de EL PROYECTO.
- 1.10. Mediante Informe Previo N° 006-2024-CG/APP de fecha 14.05.2024 se emitió el Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República.
- 1.11. Mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0359 CGFA de fecha 24.05.2024, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú autoriza el nuevo Monto Referencial del Convenio de Inversión de EL PROYECTO, en mérito a la actualización del Expediente Técnico de Obra.
- 1.12. Mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0399 CGFA de fecha 14.06.2024, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.13. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección OXI-FAP Nº 001-2024 para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.14. Mediante Carta Nº [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230).
 - Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y complementarias, de corresponder.
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el Expediente Técnico de Obra de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la aprobación del Expediente Técnico de Obra registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO, incluyendo la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/45,305,027.38 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE CON 38/100 SOLES).
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

| OBLIGACIONES | COSTO (S/) |
|--|--------------|
| OBRAS PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | 1,349,174.51 |

| SALA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE ENERGÍA, AGUA Y DESAGUE | 696,455.41 |
|---|---------------|
| ALMACEN | 1,200,143.71 |
| HANGAR 3 | 14,080,029.12 |
| HANGAR 4 | 11,613,382.11 |
| TALLER CONTRA INCENDIOS | 2,715,758.21 |
| ESTACIONAMIENTO, VEREDAS Y JARDINES | 415,266.41 |
| COSTO DIRECTO (CD) | 32,070,209.48 |
| GASTOS GENERALES FIJOS (3.72% CD) | 1,192,322.90 |
| GASTOS GENERALES VARIABLES (3.45% CD) | 1,105,800.00 |
| UTILIDAD (6.50% CD) | 2,084,563.62 |
| SUB TOTAL INF. Y EQUIPAMIENTO | 36,452,896.00 |
| IGV (18.00%) | 6,561,521.28 |
| TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | 43,014,417.28 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 1,941,195.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION | -,0, |
| IGV (18.00%) | 349,415.10 |
| | |

Consideraciones:

- (*) Los gastos de supervisión contemplan hasta la liquidación del proyecto.
- (**) El monto referencial del convenio de inversión incluye los costos de liquidación del proyecto.
- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el Expediente Técnico de Obra están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de trescientos noventa (390) días calendario, el mismo que comprende:

| OBLIGACIONES | RESPONSABLE | DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NÚMERO) |
|-----------------------|--|--|
| Ejecución de Obra (*) | La Empresa Privada (o el Consorcio) | 300 |
| Recepción | La Empresa Privada (o el Consorcio) | 30 |
| Liquidación | La Empresa Privada (o el Consorcio) | 60 |
| TO ⁻ | 390 | |

- (*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO.** Asimismo, para el inicio del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se encuentra determinado en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO, incluyendo la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. La Entidad Privada Supervisora prestará sus servicios hasta la recepción y liquidación de **EL PROYECTO**.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento,

- y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar si el CIPGN requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene carácter de NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, o la reformulación que elabore LA EMPRESA PRIVADA mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3 Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

- 10.1 La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA, las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 10.2 Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción o por avance de EL PROYECTO según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPGN

- 13.1. La emisión del CIPGN se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.

- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:
 - 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.3. Registro en el SIAF SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan

- mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es

equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.2.5 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

- LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- 15.2.6 Para el caso de Consorcio: Las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.
- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
 - 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
 - 15.5.4 De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

15.5.5 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =
$$\frac{0.1x \text{ Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA

- **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los incisos 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
 - 17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del

- CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen LAS PARTES tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver

las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. El JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA DE LA FAP, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.3. El DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA FAP, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
 - 22.1.4. EL DIRECTOR DE PRESUPUESTO DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FAP, responsable de registrar de realizar las afectaciones presupuestales en el SIAF-SP para la emisión del CIPGN, y aprobar las certificaciones de crédito presupuestario.
 - 22.1.5. El JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA DE LA FAP, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, responsable de realizar el registro de las certificaciones de crédito presupuestario, registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP y de realizar las afectaciones financieras de la fase de devengado en dicho módulo, para la emisión de los CIPGN. Además de realizar el registro en el SIAF-SP de la fase de girado.
 - 22.1.7. El JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA DE LA FAP es el responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.8 El SECRETARIO GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP es el responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, solo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa

Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPGN, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Servicio de Ingeniería de la Fuerza Aérea del Perú. Av. Jorge Chávez 542 Santiago de Surco - Lima

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: bfloresv@fap.mil.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 977379771

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

GENERAL DEL AIRE
CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ
CATERIANO
COMANDANTE GENERAL FAP

Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO